



Gerencia Regional de Desarrollo Social



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DESARROLLO SOCIAL

N° 091 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 10 SEP 2018

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 465-2018-GRJ/ORAJ de fecha 03 de setiembre del 2018, Oficio N°210-2018/GRJ-DREJ-DGI de fecha 24 de agosto del 2018, respecto al Recurso de Apelación presentado por CARMEN LUZ FERNANDEZ MENDOZA contra la Resolución Directoral N° 1250-2018-DREJ de fecha 04 de Junio del 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1250-DREJ de fecha 04 de Junio del 2018, en cuyo ARTÍCULO PRIMERO: se Resuelve Declarar Fundada el recurso de Reconsideración formulado por Santiago Walter Aliaga Olivera y Eduardo Erasmo Velásquez Lavado, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2066-DREJ del 04 de octubre de 2017, por los fundamentos señalados en los considerandos; Reg. N° 1816-2018-COOPER.

Que, mediante escrito del 06 de Julio del 2018 la recurrente interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1250-DREJ de fecha 04 de Junio del 2018, sustentado que la misma vulnera su derecho a obtener una respuesta debidamente motivada y con un contenido inexacto, por lo que solicita se declara fundada su recurso de apelación y por ende se declara la nulidad de la resolución referida.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, la cual señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.



FECHA	28/08/2018
EXPIR	19/29/138



Gerencia Regional de Desarrollo Social



Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, buscando obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias.

Que, del análisis de los actuados, se advierte que la apelante sustenta su apelación, en los siguientes hechos:

- Que mediante expediente N° 1965384 de fecha 10 de marzo de 2017, la administrada interpone queja por derecho de trámite contra doña Reyna Girón Salazar, Santiago Walter Aliaga Olivera y Eduardo Erasmo Velásquez Alvarado en virtud que no se atendió las copias de resoluciones que la administrada solicito y que la administrada asegura a la fecha no se atiende su petitorio.
- Que con Resolución N° 2066-DREJ de fecha 04 de Octubre de 2017, se declara fundada la queja interpuesta, debido a que los quejados no formularon su descargo alguno, que demuestren que los quejados cumplieron con las peticiones de la administrada y que pasado el tiempo aun no las atienden generándose una demora injustificada, por lo cual se deberá adoptar las medidas pertinentes y disponer se remita los actuados a las comisión Especial de Procesos Administrativos y determinen las responsabilidades.
- Que los quejados presentaron recurso de reconsideración contra la resolución N° 2066-DREJ y que en un acto administrativo violatorio de sus intereses y contrario a su derecho, se emitió la resolución N° 1250-drej, que declara fundada el recurso de reconsideración dando por ciertas las afirmaciones de los impugnantes.



Que, se impugna el acto emitido por la Dirección Regional de Educación Junín, respecto a la entrega de las copias solicitadas con los tramites N° 09056, 09055, 012300 Y 012301, donde la administrada aduce que vulneraron su derecho al debido trámite por lo cual solicita se declare Fundada su apelación, Nulo la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1250 –DREJ de fecha 04 de Junio del 2018, en mérito al artículo 10 de la Ley 27444.

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas



Gerencia Regional de Desarrollo Social



por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por CARMEN LUZ FERNANDEZ MENDOZA contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1250-DREJ de fecha 04 de Junio del 2018 que Resuelve Declarar Fundada el Recurso de Reconsideración formulado por Santiago Walter aliaga olivera y Eduardo Erasmo Velásquez Lavado; conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 159° del TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
LIC. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 SET. 2018

*[Handwritten Signature]*  
Abog. A. Antolhueta Vidalon Robles